

ESCRITURA NRO. 1483

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"SS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA." ✓

CUANTIA: \$ 400,00

*****MF*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: Iván Arturo Serrano Moreira, ¹Jorge Hernán Serrano Moreira y la señora ³Elsa Raquel Serrano Moreira, ecuatorianos, casado, divorciado y soltera en su orden, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: Iván Arturo Serrano Moreira, Jorge

Hernán Serrano Moreira y la señora **Elsa Raquel Serrano Moreira**, ecuatorianos, casado, divorciado y soltera en su orden, mayores de edad y capaces ante la Ley. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE SS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO.- SS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a: 1.- La construcción, de obras civiles tales como urbanizaciones, viviendas, departamentos, edificios, calles, puentes, reservorios y las demás actividades conexas. 2.- Compra, venta, administración, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles. 3.- La Importación, Exportación y Comercialización de maquinarias, repuestos, insumos, materia prima y toda clase de artículos para la construcción y la industria en general, así como la importación y comercialización de maquinarias neumáticas, eléctricas e hidráulicas, repuestos y herramientas. 4.- La elaboración y comercialización de bienes prefabricados en hormigón, hierro y madera, así como todo tipo de acabados para la construcción. 5.- La construcción de obras civiles en general. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer

todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones.6.- compra y venta, arrendamiento, tenencia, administración o anticresis, disposición, beneficio y explotación en general de bienes inmuebles urbanos o rurales;7.- intermediación, corretaje, promoción de bienes muebles afines a sus actividades o inmuebles para su enajenación, por cuenta propia o de terceros interesados.8.- intermediación en el alquiler de bienes muebles afines a sus actividades e inmuebles para su beneficio o de terceros. 9.- intervenir como intermediaria o comisionista en todo lo que se relacione con la transacción de propiedades inmobiliarias, ya se trate de condominios, urbanizaciones o lotizaciones en áreas urbanas o rurales. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la

compañía es el de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.** **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL** **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concorra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer

trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar

obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. Del Presidente **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Convocar a sesiones de la Junta General; c) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría d) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe

sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. Artículo Décimo Noveno.-

EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. DECLARACIONES.- Quienes conformamos la compañía declaramos:

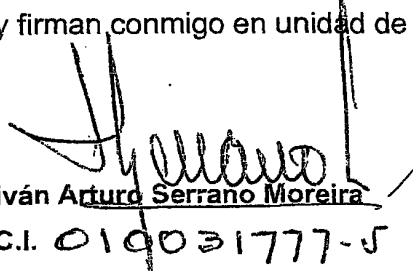
a) que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCION	PAGO	TOTALES	Porcentaje
Iván Arturo Moreira Serrano /	\$392,00	\$392,00	\$392,00	98%
Elsa Raquel Serrano Moreira /	\$4,00	\$4,00	\$4,00	1%
Jorge Hernán Serrano Moreira /	\$4,00	\$4,00	\$4,00	1%
TOTAL	\$400,00 /	\$400,00 /	\$400,00 /	100%


b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el **100%**, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en

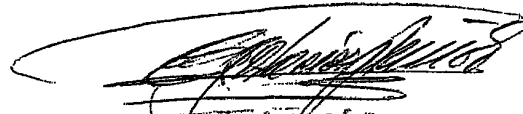

el **BANCO DEL PACIFICO**, en la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. Queda autorizado el Dr. Juan Pablo Vidal Durán, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.

ATENTAMENTE DOCTOR JUAN PABLO VIDAL DURAN, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Lo enmaendado.


Iván Arturo Serrano Moreira ✓
C.I. 010031777-5


Jorge Hernán Serrano Moreira ✓
C.I.


Elsa Raquel Serrano Moreira ✓
C.I. 0100292853



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

DEPOSITO A PLAZO No. 261438808
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL) ✓

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
SS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. ✓

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
SERRANO MOREIRA IVAN ARTURO Id No. 0100317775		\$ 392.00 ✓
SERRANO MOREIRA ELSA RAQUEL Id No. 0100292853		\$ 4.00
SERRANO MOREIRA JORGE HERNAN Id No. 0300356680		\$ 4.00
TOTAL:		\$ 400.00 ✓

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
10 días	0.25	2009-04-23

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	0.08	400.08

Verificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

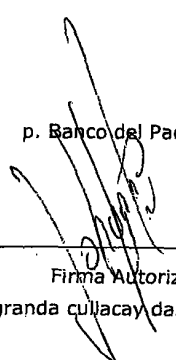
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Cuenca, 2009-03-24 ✓

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

granda cullacay daisy jhoana

Gabara Grandis


No. 0000132

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 030101777

SERRANO MOREIRA IVAN ARTURO
AZUAY BUENOSA SAGRARIO
31 OCTUBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO 08/02/2003 AM
AZUAY BUENOSA SAGRARIO

Ivan Serrano




EQUATORIANO***** E334313222

NACIONALIDAD CASADO MARIA EUGENIA LUZURIAGA

ESTUDIOS SUPERIORES ING. CIVIL PROF. OCUP.

ALFONSO SERRANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ESTHER MOREIRA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
BUENO 22/02/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
22/02/2017
FECHA DE CADUCIDAD
REN 1396865

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 030101777

SERRANO MOREIRA IVAN ARTURO
AZUAY BUENOSA SAGRARIO
NOVIEMBRE 1975
FECHA DE NACIMIENTO 08/02/2003 AM
AZUAY BUENOSA SAGRARIO

Evan Serrano Moreira




EQUATORIANO***** E334313222

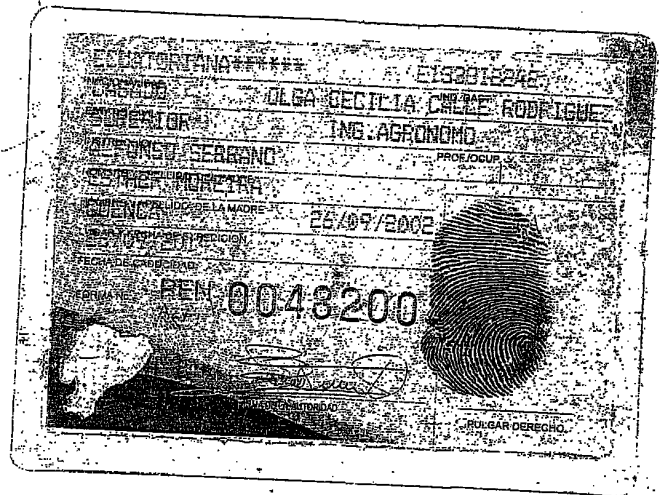
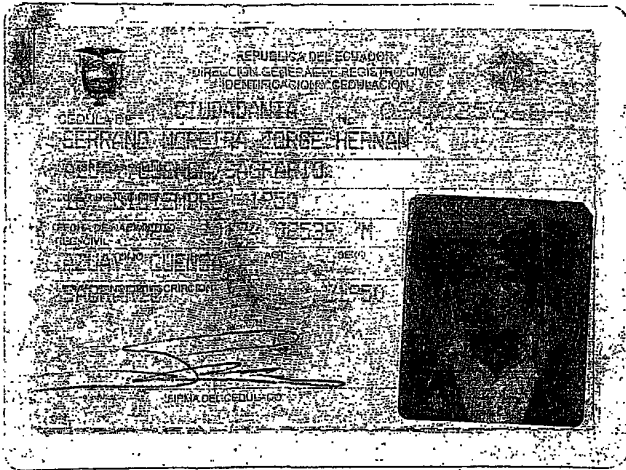
NACIONALIDAD CASADO MARIA EUGENIA LUZURIAGA

ESTUDIOS SECUNDARIA EN EL ADOLESCENCIO

ALFONSO SERRANO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ESTHER MOREIRA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
BUENO 22/02/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
22/02/2017
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0155944

[Signature]





HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES



OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
STA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.



Eduardo Palacios Muñoz
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación según resolución de la Superintendencia de Compañías Número 09-C-DIC-176, de fecha 31 de marzo de 2009.-

Cuenca, a 08 de abril de 2009.

Eduardo Palacios Muñoz

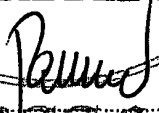
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Po-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-176 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta y uno de marzo del dos mil nueve, bajo el No. 200 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **SS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 2.489. **CUENCA, QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.**


Dr. Remigio Aquillo Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. IC.09. 687

Cuenca, 5 MAI 2009

Señor Gerente del
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía "**SS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA